

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E. –

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVII LEGISLATURA

DCGPC/30/2024

DECRETO No.

LXVII/RFLEY/0912/2024 XIV P.E.

UNÁNIME

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someten a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno fueron presentados ante el Pleno del Poder Legislativo Estatal, los siguientes asuntos:

- a) Iniciativa con carácter de Decreto, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, mediante la que propusieron adicionar un párrafo al artículo 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para que en el desarrollo de todas las sesiones de la Legislatura y de la Diputación Permanente, se disponga de una persona intérprete de Lengua de Señas Mexicana.
- b) Iniciativa con carácter de Decreto, signada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la que propusieron reformar el segundo párrafo del artículo 158



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 90 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, a fin de que en el desarrollo de las sesiones se cuente siempre con la traducción de una persona intérprete de Lengua de Señas Mexicana. A la presente iniciativa se adhirieron diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y de Gobernación y Puntos Constitucionales, las iniciativas de mérito. Sin embargo, con fecha ocho de julio del 2024, se retornó a esta última Comisión en mención, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, sustenta sus planteamientos en los siguientes argumentos:

"Fue en el año 2017, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el día 23 de septiembre de cada año, como el Día Internacional de las Lenguas de Señas, a través de la resolución A/72/439.

Dicha resolución reconoce que el acceso temprano al lenguaje de señas, los servicios en este mismo y la educación de calidad, son vital



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

para el crecimiento y desarrollo del individuo con discapacidad auditiva y fundamental para el logro de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente.

De la misma manera reconoce la importancia de preservar las lenguas de signos (sic) como parte de la diversidad lingüística y cultural.

Sin duda esta proclamación surgió para concientizar sobre la importancia de la lengua de signos (sic), en la plena realización de los derechos humanos de las personas con discapacidad auditiva.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México existen más de dos millones de personas sordas, lo que representa un gran reto para esta comunidad como el visibilizarse y contar con las herramientas necesarias para avanzar hacia una sociedad incluyente.

Actualmente en México el Congreso General de los Estados Unidos ha incorporado dicho lenguaje en sus transmisiones y tan solo en algunas legislaturas locales ha sido incorporado como es el caso de Coahuila, del Estado de México, Sinaloa y Zacatecas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

En nuestro estado aún y con las propuestas hechas por algunos legisladores en el pasado, no ha sido posible que este Poder cuente con un intérprete.

*Tan es así que el artículo 129 de la Ley Orgánica que rige a este Poder, señala en su fracción XXIV que a la Secretaría de Administración le corresponde: Difundir, impulsar y supervisar las actividades del Congreso y de sus órganos, por los medios disponibles, en asuntos de comunicación social; así como coordinar la relación con los medios de comunicación masiva y llevar a cabo las acciones para su adecuado funcionamiento, **en el cual se incorpore el uso del lenguaje** (sic) **de señas**, con el fin de auxiliar a las personas con discapacidad auditiva.*

Han transcurrido ya 23 días de que dio inicio esta nueva legislatura, donde se han llevado a cabo varias sesiones y en ninguna de ellas he podido constatar la presencia de alguna persona que interprete las mismas mediante el uso del lenguaje (sic) de señas.

Si bien es cierto, la contratación de un intérprete para este Congreso puede generar una carga presupuestal, pero es un costo que debemos asumir, pues nuestra principal obligación es legislar en favor de la sociedad a la cual representamos y ser un poder incluyente.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Es momento de que la Sexagésima Séptima legislatura y que el Honorable Congreso del Estado cuente con un intérprete del lenguaje (sic) de señas, que permita a todos los Chihuahuenses conocer las decisiones y acciones que tomamos en nuestro carácter de legisladores."

IV.- La iniciativa signada por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sustenta sus planteamientos en los siguientes argumentos:

"1Que la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció el 23 de septiembre de 2018 como el primer Día Internacional de las Lenguas de Señas con la intención de concientizar a la humanidad sobre el respeto a los derechos fundamentales de las personas sordas y la importancia fundamental de la lengua de señas, buscando erradicar las barreras de comunicación a las que luchan a diario quienes viven esta discapacidad.

2.- Que las Personas con Discapacidad se enfrentan todos los días a la discriminación de una sociedad que no se adapta a comprender y razonar las diferencias. Las personas con discapacidad auditiva ven limitadas sus posibilidades de integrarse a una sociedad que no se adapta, que no se incluye en los procesos cognitivos y de comunicación que existen para establecer diálogo con las personas

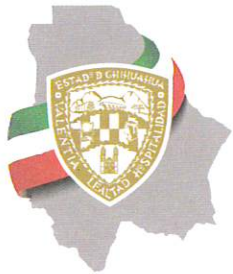


**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

sordas. Las barreras del lenguaje producen una marginación constante en contra de las personas sordas en el mundo, lo que se traduce en que los servicios de salud, educación, alimentación y seguridad le sean negados invariablemente, pues los gobiernos se encuentran lejos de comprender las necesidades de este grupo de población.

3.- Según la Federación Mundial de Sordos, existen aproximadamente 70 millones de personas sordas en todo el mundo. Más del 80 por ciento vive en países en desarrollo y como colectivo, utilizan más de 300 diferentes lenguas de señas. Nada más en nuestro país existen cerca de 695,000 personas sordas.

4.- La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 2 señala que se debe comprender a la Accesibilidad como el conjunto de medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. En el mismo cuerpo normativo, se establece que se entenderá como lengua de Señas Mexicana, la lengua que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales,

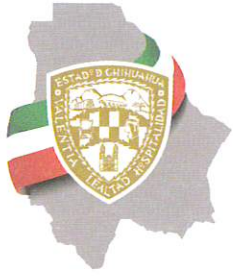


**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, misma que forma parte del patrimonio lingüístico de la comunidad de personas sordas y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral.

5.- Que el pasado 1 de septiembre del año en curso, la Sexagésima Séptima Legislatura, órgano Legislativo que me honro en integrar, entró en funciones. De esa fecha al día de hoy hemos sido mudos para la comunidad de personas sordas. 5 sesiones ordinarias y 2 solemnes se han visualizado como en los viejos tiempos en que nos deleitábamos con el cine mudo, con la diferencia de que a los actores del cine mudo se les entendía mejor de lo que con toda seguridad la comunidad de personas sordas ha entendido de nosotros.

Tenemos todos un reto gigante para llevar a buen puerto los destinos de nuestro estado y estar cerca de los ciudadanos suele ser la clave para lograr con éxito nuestros propósitos. Estar cerca y saber escuchar, crear diálogo. Ese diálogo que se construye en las calles, en los barrios, en la sierra, en los mercados. Ese diálogo de ida y vuelta hoy no está ocurriendo entre esta legislatura y la comunidad de personas sordas. Las sesiones de Congreso son mudas para una parte de la población, las personas sordas. Es por ello, que en el día que la Organización de las Naciones Unidas destinó para reflexionar sobre el



"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

**LXVII LEGISLATURA
DCGPC/30/2024**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

lenguaje de señas, le corresponde a esta representación empezar por lo básico, ordenar el lenguaje. Es urgente que los mensajes que los representantes populares dirijan a la población, sean escuchados también por las personas con discapacidad auditiva. Es por ello, que es menester realizar las acciones pertinentes para que las sesiones ordinarias y solemnes de este congreso, sean traducidas a la Lengua de Señas Mexicana."

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las iniciativas en comento, quienes integramos esta Comisión dictaminadora formulamos las siguientes:

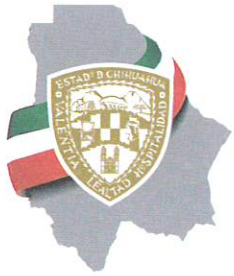
CONSIDERACIONES

I.- De la competencia del Congreso del Estado.

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, ya que conforme al artículo 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Congreso posee facultades para abrogar, derogar, reformar y adicionar las leyes y decretos.

II.- Del contenido de las propuestas que se abordarán.

El tema abordado por las iniciativas que nos ocupan, consistente en la eliminación de la barrera del lenguaje que se interpone entre la difusión de las



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

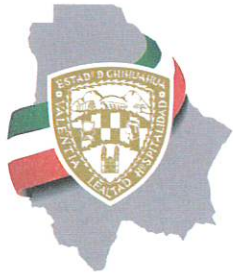
actividades del Poder Legislativo Estatal y las personas con discapacidad que tienen problemas parciales o totales de sordera o audición, constituye un aspecto de relevancia social y jurídica que nos atañe atender, por encontrarse en nuestro ámbito de competencia la posibilidad de dar solución a ello, además del imperativo constitucional que impulsa a toda autoridad en el país a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, entre los que se encuentra indiscutiblemente el de accesibilidad, que a su vez permite dar cumplimiento al derecho a la información y a la comunicación.

En virtud de que las dos iniciativas descritas en el apartado de antecedentes abordan la misma temática, es decir, la incorporación de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana en las sesiones del Poder Legislativo, se ha tomado la decisión de llevar a cabo su estudio y resolución de manera conjunta, a través de la elaboración de un solo dictamen.

III. Datos estadísticos del INEGI.

Conforme a los datos obtenidos del más reciente Censo de Población y Vivienda que se llevó a cabo en 2020¹, de las poco más de ciento veintiséis millones de personas que constituye el total de población en la República Mexicana, siete millones, ciento sesenta y ocho mil son personas con algún tipo

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PersDiscap21.pdf

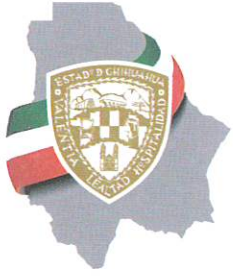


**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

de discapacidad, cifra que también incluye a quienes tienen algún problema o condición mental, por lo que representan el 5.7 % de la población total del país; de ellas, 53 % son mujeres y 47 % son hombres.

Se debe señalar que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para llevar a cabo el Censo de Población y Vivienda 2020, tomó como base la metodología del Grupo Washington (WG, por sus siglas en inglés) y como marco conceptual de referencia asumió la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) para la recopilación de datos estadísticos sobre la discapacidad aprobada desde 2001 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que propone un enfoque biopsicosocial, incorporando conceptos desde una perspectiva biológica, individual y social, en donde el funcionamiento de una persona es el resultado de la interacción entre su condición de salud (trastorno o enfermedad) y los factores contextuales (ambientales y personales) que le rodean.

Para efectos del censo referido, el tema de la discapacidad fue abordado a partir de diferentes variables, como son el tipo de limitación en la actividad, grado de dificultad (que permite determinar la condición de discapacidad y la condición de limitación) y problema o condición mental, que se obtuvieron a través de la pregunta que se formuló a las personas entrevistadas, consistente en que si tenían alguna "discapacidad" incluida tanto en el cuestionario básico como en el cuestionario ampliado. Además, en este último, se incluyó la pregunta "¿causa de la discapacidad?", a partir de la que se obtiene la variable causa de la dificultad o del problema o condición mental.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Para obtener datos sobre las variables identificadas como "tipo de limitación en la actividad" y "grado de dificultad", se retomó la lista breve de preguntas sobre la discapacidad del WG (WG Short Set on Functioning, WG-SS, por sus siglas en inglés), misma que fue recomendada por la Organización de las Naciones Unidas, con el objetivo de determinar la condición de discapacidad a partir de seis dominios del funcionamiento, entre los que "caminar", "ver", "oír" y "cognitivo" son esenciales para determinar la condición de discapacidad, mientras que el "autocuidado" y la "comunicación" se consideraron dominios adicionales para obtener una medida más integral en la medición de la discapacidad.

Las preguntas censales sobre discapacidad recomendadas por el WG incluyeron grados de la dificultad que corresponden a cuatro opciones de respuesta, incluidas en el censo como: 1. No tiene dificultad, 2. Lo hace con poca dificultad, 3. Lo hace con mucha dificultad, y 4. No puede hacerlo.

De acuerdo con lo afirmado por el INEGI, este diseño permite distinguir a la población con condición de discapacidad que se identifican como personas que declararon tener mucha dificultad o que no pueden hacerlo, de la población con limitación, es decir, aquellas que declararon tener poca dificultad y de la población que no tiene dificultad para realizar actividades de la vida diaria.

Adicionalmente, tanto en el cuestionario básico como en el cuestionario ampliado, se retoma como problema o condición mental para identificar si las



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

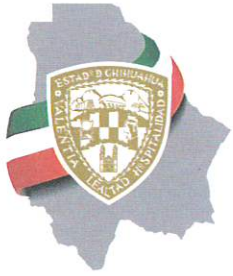
personas tienen o no algún problema o condición mental, identificada como "limitación mental" en el Censo 2010.

De conformidad con lo señalado por el propio INEGI, la causa de la discapacidad se indagó con la finalidad de identificar el origen de la dificultad o dificultades por cada tipo de limitación en la actividad, así como la causa del problema o condición mental declaradas por la persona que proporcionó la información.

En suma, se consideró como persona con discapacidad a aquella que tiene mucha dificultad o no puede realizar alguna actividad específica de la vida cotidiana, como por ejemplo caminar, subir o bajar; ver, aun usando lentes; oír, aun usando aparato auditivo; bañarse, vestirse o comer; recordar o concentrarse y hablar o comunicarse; además, también incorporó a las personas que tienen algún problema o condición mental, que puede incluir el autismo, síndrome Down, esquizofrenia, retraso mental leve o grave, entre otros.

En función del rango etario al que pertenecen, se obtuvo que del universo señalado, ochocientas noventa y nueve mil personas son niñas y niños, cifra que representa el 13% del total. Otras ochocientas sesenta y nueve mil se encuentran en el rango que les permite ser identificadas como personas jóvenes y que ascienden al 12%.

En el escaño que corresponde a las personas adultas y que equivale al 31%, se logró identificar a 2.2 millones. Por último, 3.2 millones fueron clasificadas como personas mayores, monto que representa el 44%.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

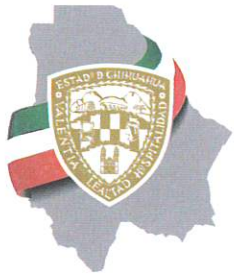
En lo que atañe a quienes manifestaron no poder oír, aun usando aparato auditivo, se obtuvo que el número global en el orden nacional, asciende a poco más de 1.3 millones de personas, lo que representa casi el 1.07%. de la totalidad de la población que radica en el país.

Respecto a las **cifras específicas para el Estado de Chihuahua**, conforme al censo que nos ocupa, tenemos que el total de población asciende a poco más de 3.7 millones de personas y del referido universo, arriba de 167 mil son personas con discapacidad, lo que representa que el 4.5% del total de la población tiene alguna discapacidad.

Poco más de 32,143 mil personas señalaron no poder oír, aun usando aparato auditivo, lo que significa que el 0.85% de la población del Estado de Chihuahua tiene problemas de sordera.

En función del rango etario, la población con discapacidad por grupo quinquenal de edad según su sexo, es la siguiente:

	Grupo quinquenal de edad	Población con discapacidad		
		Total	Hombres	Mujeres
	Total	167,788.00	77,752.00	90,036.00
1	0 a 4 años	7,017.00	3,803.00	3,214.00
2	5 a 9 años	5,326.00	3,159.00	2,167.00
3	10 a 14 años	6,014.00	3,348.00	2,666.00
4	15 a 19 años	5,905.00	3,055.00	2,850.00
5	20 a 24 años	5,580.00	2,795.00	2,785.00
6	25 a 29 años	5,228.00	2,599.00	2,629.00
7	30 a 34 años	5,193.00	2,640.00	2,553.00

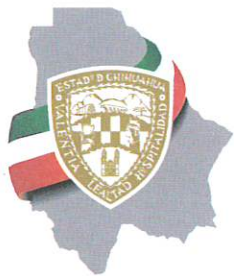


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

8	35 a 39 años	5,385.00	2,754.00	2,631.00
9	40 a 44 años	6,949.00	3,393.00	3,556.00
10	45 a 49 años	9,525.00	4,542.00	4,983.00
11	50 a 54 años	12,082.00	5,654.00	6,428.00
12	55 a 59 años	12,650.00	5,670.00	6,980.00
13	60 a 64 años	14,729.00	6,429.00	8,300.00
14	65 a 69 años	14,554.00	6,159.00	8,395.00
15	70 a 74 años	14,624.00	6,257.00	8,367.00
16	75 a 79 años	13,458.00	5,838.00	7,620.00
17	80 a 84 años	11,714.00	4,989.00	6,725.00
18	85 y más años	11,849.00	4,664.00	7,185.00
19	No especificado	6.00	4.00	2.00

IV.- Ordenamientos jurídicos internacionales, nacionales y estatales que inciden en la temática.

Otro aspecto que se debe tener presente en cuanto al tema que nos ocupa, es que el andamiaje jurídico que aborda y desarrolla los derechos de las personas con discapacidad es tan vasto que sus disposiciones emanan de diferentes fuentes, entre ellas se encuentran los instrumentos de orden internacional, generalmente denominados tratados o convenciones; otras fuentes son las leyes tanto de carácter nacional como estatal, o bien, de sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que en ejercicio de su atribución interpretativa e integradora han permitido dotar de contenido los derechos humanos a fin de hacerlos efectivos.



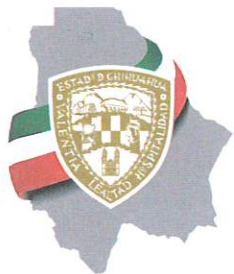
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Sin embargo, independientemente de su fuente o de si se trata de disposiciones jurídicas sustantivas, adjetivas, principios, opiniones consultivas con alcances interpretativos o parámetros emanados de sentencias, vía jurisprudencial o de precedentes, lo cierto es que deben ser atendidas puntualmente cuando se pretende legislar sobre los derechos de este segmento de la población, pues mediante dicho entramado se han establecido una serie de estándares a cumplir, con el propósito de propiciar su participación en la toma de decisiones en los asuntos que les atañen.

Entre los instrumentos jurídicos de carácter internacional que enarbolan la dignidad de quienes forman parte del segmento poblacional que nos ocupa, se encuentra la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**², que tiene como primordial objetivo lograr un cambio sustancial de trato hacia las personas, dejando atrás la visión asistencialista, para transitar hacia un modelo que propicie el que puedan desarrollarse en igualdad de condiciones que el resto de la población, exigiendo sus derechos y a la vez, cumpliendo sus obligaciones como parte de la sociedad de que forman parte.

El referido instrumento internacional constituye una de las bases del denominado modelo social de la discapacidad, que parte de la premisa de que la discapacidad es una construcción social y por ello no es en sí misma la que impide a las personas gozar de sus derechos y tampoco ejercerlos, sino que son los obstáculos y barreras que crea la misma sociedad, los que limitan e

² Aprobada por ONU el 13 diciembre de 2006, ratificada por México el 30 de marzo de 2007 y en vigor desde 2008.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

impiden que las personas sean incluidas, decidan o diseñen con autonomía su propio plan de vida, en igualdad de oportunidades que el resto de la población. En otras palabras, son las barreras actitudinales de las personas sin discapacidad y la falta de adecuación de la infraestructura las que propician una exclusión, de tal suerte que es la sociedad y los elementos que la integran los que deben adecuarse.

Ante tal premisa, la Convención de referencia contiene como principios³ que constituyen una guía orientadora de carácter integrador para la aplicación del resto de sus dispositivos, el respeto de la autonomía individual y la independencia de las personas; la no discriminación; la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; la igualdad de oportunidades y la accesibilidad, entre otros más; sin embargo, para ceñirse en exclusiva al tema que aborda la iniciativa en estudio, únicamente hacemos referencia a los ya señalados, por su intrínseca relación con aquel.

Por otro lado, también debe quedar de manifiesto que como obligaciones generales asumidas por los países que suscribieron la convención en cita, se encuentran las de promover el uso de ayudas para la movilidad⁴, así como proporcionar información sobre otras formas de asistencia y servicios de apoyo⁵ para el fin señalado, que permitan a su vez dar cumplimiento a los principios ya

³ Artículo 3, incisos a), b), c), e) y f).

⁴ Artículo 4.1, inciso g).

⁵ Artículo 4.1, inciso h).



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

referidos, es decir, a la autonomía individual, independencia de las personas y a la accesibilidad.

Respecto a la accesibilidad, la Convención en cita establece que para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, se deben adoptar medidas para asegurarles el acceso, en igualdad de condiciones con las demás personas, al entorno físico, al transporte, a la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como a otros servicios e instalaciones y que tales medidas incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso⁶, aplicándose entre otras cosas a los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo⁷.

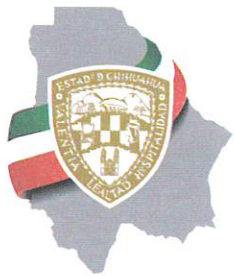
También prevé la obligación de ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público⁸, pues con el apoyo de este tipo de medidas lo que se pretende es que toda persona posea la mayor independencia posible en su vida cotidiana.

Sin embargo, las disposiciones, directrices y compromisos que emergen del supracitado instrumento internacional no concluyen con lo hasta aquí

⁶ Artículo 9.1

⁷ Artículo 9.1, b)

⁸ Artículo 9.2, inciso e).



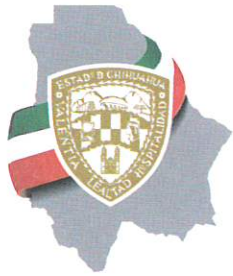
**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

señalado, pues igualmente prevé un rubro enfocado a la libertad de expresión, de opinión y acceso a la información en el que se establece que ello incluye la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan con arreglo a la definición del artículo 2 de dicha Convención; que además existe el deber de facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales⁹.

Como podrá observarse con lo abordado hasta este momento, la lengua de Señas juega un papel fundamental para que las personas con problemas de audición o del habla, puedan ejercer su derecho a la información y a la comunicación, tal y como se ha venido sosteniendo a lo largo del presente documento.

Si bien la Convención referida con antelación puede constituir una de las de mayor relevancia en la temática abordada, lo cierto es que tampoco se puede afirmar que sea el único instrumento jurídico internacional que aborda el tema de la discapacidad, pues existen otros que le preceden, como la **Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación**

⁹ Artículo 21, párrafo primero, inciso b).



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

contra las Personas con Discapacidad¹⁰, que tiene como objetivos puntuales la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, así como propiciar su plena integración en la sociedad.

De su contenido se advierte que los países que tuvieron a bien suscribir la última Convención citada, se comprometieron a colaborar de manera efectiva en el desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar y promover la vida independiente, la autosuficiencia e integración total de las personas con discapacidad a la sociedad¹¹, que es lo que busca el modelo social de la discapacidad.

Tal y como se ha referido en párrafos precedentes, la nueva visión centrada en un enfoque que atiende a los derechos humanos e impulsada a partir del modelo social de discapacidad, ha puesto énfasis en aspectos específicos como el que las políticas que se instrumenten en los países, al igual que la legislación que da sustento a las instituciones del Estado y que además regula las relaciones entre personas particulares y entre estas y sus autoridades, se modifiquen para asegurar la eliminación de barreras físicas, institucionales o sociales que imposibilitan la plena e igualitaria participación de las personas con discapacidad en la vida comunitaria.

¹⁰ Aprobada por la Organización de Estados Americanos (OEA), en la ciudad de Guatemala el 07 de junio de 1999. México la suscribió en la misma fecha y la ratificó el 25 de enero de 2001.

¹¹ ARTÍCULO IV.2, inciso b).



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVII LEGISLATURA
DCGPC/30/2024

Al constituir los instrumentos de orden internacional de referencia un catalizador para el desarrollo de la legislación en beneficio de las personas con discapacidad, tanto el Congreso de la Unión como las legislaturas de los estados se dieron a la tarea de expedir, conforme a su ámbito competencial, particularmente la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**¹², así como la **Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua**¹³, que en ambos casos abordan y hacen referencia a la Lengua de Señas como parte de la comunicación y medio para obtener información.

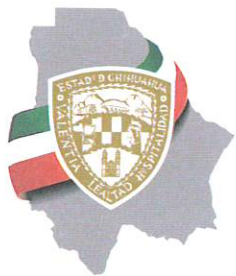
Igualmente debe tenerse presente el mandato constitucional establecido para todas las autoridades del país, consistente en promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.¹⁴

De lo hasta aquí expuesto, queda entonces clara la existencia del imperativo de orden convencional, constitucional y legal para que las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno busquen el cumplimiento de los objetivos referidos en los instrumentos internacionales citados con antelación y en el caso particular de los Poderes Legislativos, también establezcan las bases legales para vincular al resto de las autoridades y particulares a fin de que no limiten u

¹² Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011.

¹³ Publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 07 del 24 de enero de 2018.

¹⁴ Artículo 1o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

obstaculicen los derechos de las personas con discapacidad, sino por el contrario, que permitan su pleno cumplimiento, efectividad y realización.

V.- El deber de consulta estrecha, de colaboración activa y los estándares a cumplir.

Por la importancia que tienen la promoción, respeto, garantía y cumplimiento de los derechos humanos, incluido el derecho a la participación real y efectiva de las personas con discapacidad, también resulta necesario abordar otros aspectos contenidos en los instrumentos jurídicos de carácter internacional cuando se pretende legislar sobre asuntos o derechos de determinados segmentos poblacionales en lo particular.

Uno de los puntos medulares que dimana de la propia Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, por constituir un presupuesto procesal ineludible e indispensable para la toma de decisiones, puesto que así se ha establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que, por ende, previamente debe dársele cumplimiento cuando se desea efectuar una reforma legal, son los procesos de consulta estrecha y colaboración activa de personas con discapacidad.

Específicamente nos referimos al imperativo incorporado en el artículo 4.3 del instrumento internacional de referencia, que señala que: *"En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la ... Convención, y en*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, **los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad**¹⁵, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan."*

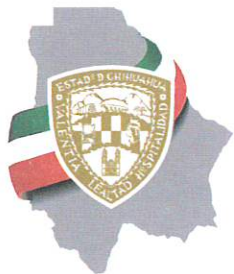
Si bien la aludida convención y el deber de desarrollar procesos participativos y de colaboración estrecha son de los más visibilizados, lo cierto es que existen otras fuentes que igualmente impulsan los procesos de consulta y participación de las personas con discapacidad, en aras de incentivar, permitir y facilitar su incorporación en la toma de decisiones sobre los asuntos que les atañen, entre ellas particularmente encontramos:

- a) La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.¹⁶
- b) El Estudio temático de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad acerca del derecho de las personas con discapacidad a participar en la adopción de decisiones.¹⁷
- c) La Observación General número 7 sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a

¹⁵ Énfasis añadido por la comisión dictaminadora.

¹⁶ Suscrita en Guatemala el 07 de junio de 1999 y ratificada por el Senado Mexicano el 26 de abril de 2000, de acuerdo al decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de agosto del mismo año. Publicación final en el DOF del 12 de marzo de 2001.

¹⁷ Presentado al Consejo de Derechos Humanos en virtud de la resolución 26/20 del Consejo, con distribución general el 12 de enero de 2016 (A/HRC/31/62).



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención.¹⁸

d) La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.¹⁹

e) La Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.²⁰

Los anteriores cuerpos jurídicos han permitido el desarrollo de los **estándares a cumplir** para atender la obligación de que las personas con discapacidad sean consultadas y que, de acuerdo con diversas resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación²¹, es que su participación debe ser:

a) Previa, pública, abierta y regular, que implica informar de manera amplia, accesible y por distintos medios la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar en el proceso legislativo, debiendo especificarse desde la convocatoria misma los momentos de participación.

b) Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad, estándares que se encaminan a que las personas con discapacidad no sean representadas, sino que, en todo caso, cuenten con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por

¹⁸ Aprobada por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su 20º período de sesiones, del 27 de agosto al 21 de septiembre de 2018 (CRPD/C/GC/7).

¹⁹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011.

²⁰ Publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 07 del 24 de enero de 2018.

²¹ Acción de inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

conducto de las organizaciones, además de que también se tome en cuenta a los niños con discapacidad, así como a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.

- c) Accesible, que implica la utilización de un lenguaje claro, comprensible, adaptado para ser entendible, incluidos los sitios web de los órganos legislativos, haciendo uso para lograrlo, entre otras cosas, de formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera o también, mediante la interpretación en lengua de señas, sin dejar de lado la previsión para que las instalaciones de los órganos legislativos igualmente sean accesibles para las personas con discapacidad.

Así mismo, el estándar en comento conlleva el que se garantice que los dictámenes correspondientes y los debates ante el Pleno se realicen con este mismo formato, a efecto de que se posibilite que las personas con discapacidad comprendan su contenido y se tome en cuenta su opinión, dando la posibilidad de proponer cambios durante el proceso legislativo.

Incluso se ha establecido que la accesibilidad también debe garantizarse respecto del producto del procedimiento legislativo, es decir, en cuanto al decreto por el que se publique el ordenamiento jurídico en el órgano de difusión estatal.

- d) Informada, que se encamina al cumplimiento de la obligación de informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretenden tomar.

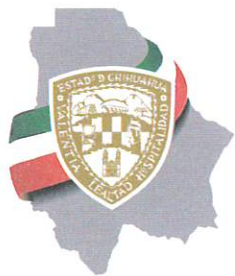


**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

- e) Significativa, lo que implica que en los referidos momentos del proceso legislativo se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.
- f) Con participación efectiva, es decir, que realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, sin que se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones.
- g) Transparente, que consiste en garantizar la transparencia en la información que generen los órganos estatales, la que aporten las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, así como del análisis y debate de sus aportaciones. En el precedente de donde deriva el presente estándar, se puntualizó que esta obligación no es oponible únicamente ante los órganos formalmente legislativos, sino a todo órgano del Estado Mexicano que intervenga en la creación, reforma, o derogación de normas generales que incidan directamente en las personas con discapacidad.

VI.- El proceso de consulta estrecha y colaboración activa de personas con discapacidad desarrollado en 2022.

Ante la existencia de múltiples iniciativas que fueron presentadas por Diputadas y Diputados de las diferentes fuerzas políticas que convergen en la actual



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

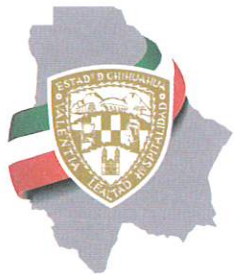
legislatura y en aras de cumplir con el imperativo previsto en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como con los estándares mencionados, el Congreso del Estado se dio a la tarea de llevar a cabo un proceso de participación, consulta estrecha y de colaboración activa de personas con discapacidad.

Como primer paso del proceso de referencia, la Junta de Coordinación Política aprobó en fecha 29 de junio de 2022 el acuerdo número AJCP/06/2022²², por el que se establecieron los plazos para recabar iniciativas que requirieran ser sometidas al proceso de consulta a personas con discapacidad a llevarse a cabo en el año 2022, determinándose como fecha límite el 15 de julio de dicho año, por considerar la necesidad de un mecanismo que permitiera incorporar y dar trámite al mayor número de iniciativas posible, cuyo contenido estuviera vinculado o relacionado con los derechos de las personas con discapacidad.

Así mismo, dicho órgano colegiado aprobó en fecha 14 de julio de 2022 el acuerdo número AJCP/07/2022²³, por el que se autorizó la realización del proceso de participación, consulta estrecha y de colaboración activa de personas con discapacidad para la elaboración de legislación en el año 2022, toda vez que conforme al artículo 62, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, corresponde a dicho órgano autorizar la

²² Recuperado de internet el 04 de enero de 2023 y disponible para su consulta en:
<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/archivosJuntaCoordinacion/acuerdosPdf/13.pdf>

²³ Recuperado de internet el 04 de enero de 2023 y disponible para su consulta en:
<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/archivosJuntaCoordinacion/acuerdosPdf/14.pdf>



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

realización de consultas sobre las iniciativas de ley o de decreto u otros asuntos que por su naturaleza así lo requieran.

Como consecuencia de lo anterior, se procedió a difundir la convocatoria para invitar a la población a participar en el proceso a que se ha hecho referencia en párrafos precedentes, publicitando igualmente su Anexo que fue identificado con el número I (uno romano), en el que consta el listado de las iniciativas materia de la consulta y que fue redactado a manera síntesis, en un lenguaje sencillo y comprensible, en el que se señaló además el número de identificación que les fue asignado en el proceso legislativo ordinario, para el caso de que quienes desearan conocer los temas a mayor detalle, tuvieran la oportunidad de acceder a los documentos que contienen las iniciativas íntegras.

El primer paso para difundir los documentos de marras, consistió en llevar a cabo su publicación tanto en el Periódico Oficial del Estado número 59 del 23 de julio de 2022²⁴, así como en la página web oficial del Congreso del Estado, en el micrositio a que se hará referencia más adelante.

Como parte del trabajo desarrollado, mediante Oficio No. LXVII/SALJ/102/2022 de fecha 05 de agosto de 2022, signado por el Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos del H. Congreso del Estado, se solicitó a la Dirección de Atención a Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Prevención a la Discriminación del Gobierno del Estado de Chihuahua, su colaboración y apoyo

²⁴ Recuperado de internet el 04 de enero de 2023 y disponible para su consulta en:
https://chihuahua.gob.mx/sites/default/atach2/periodico-oficial/periodicos/2022-07/PO59_2022.pdf



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

para que la información inherente a los eventos y temática de las iniciativas que presentaron Diputadas y Diputados para reformar diversas leyes, se difundiera entre las personas y organizaciones que participan en el Consejo para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad²⁵, a fin de que a su vez hicieran lo propio en los colectivos en que participan, buscando generar con ello un efecto multiplicador para que la información llegara al mayor número posible de personas destinatarias.

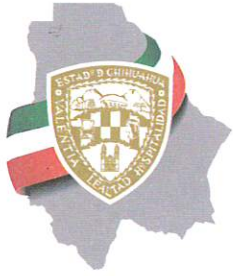
Así mismo, se solicitó a la referida Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal otorgar las facilidades necesarias para que el transporte adaptado que depende de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Estado, proporcionara el servicio de traslado a las personas que así lo requirieran para asistir a los eventos relativos al proceso en mención.

Como parte de la difusión y cobertura para el proceso en general, se dispuso en la página web oficial del Congreso del Estado, de un micrositio²⁶ mediante el que se puede tener acceso a la convocatoria, iniciativas, calendarización y sedes de los eventos, además de los horarios y ubicación de los inmuebles en que se llevarían a cabo cada uno de aquellos.

Otros medios utilizados para dar a conocer la información vinculada al proceso en comento, fueron las redes sociales denominadas Facebook, Twitter e Instagram¹, además de la cobertura brindada por radiodifusoras, televisoras y

²⁵ La conformación y atribuciones de dicho consejo se encuentran reguladas en la ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

²⁶ Disponible en: <https://www.congresochihuahua.gob.mx/micrositios/consultadiscapacidad/2022/>



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

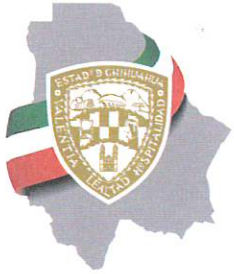
prensa, tanto digital como impresaⁱⁱ, que pueden ser apreciados en los cuadros que se incorporan al final del presente dictamen.

Entre los aspectos que obligada referencia merecen, se encuentra el contenido de la convocatoria que se difundió para invitar a participar en el proceso que nos atañe, en la que se especificó que se encontraba encaminada a las personas con discapacidad, familias con alguna persona con discapacidad, personas que cuidan o atienden a personas con discapacidad, organizaciones de y para personas con discapacidad, así como sociedad civil y ciudadanía en general interesada en los derechos de las personas con discapacidad.

También se especificó que el objeto era recabar las opiniones y propuestas de las personas convocadas al proceso, en relación con las iniciativas presentadas referentes a los derechos de las personas con discapacidad.

Por un principio de orden, se visualizó la posibilidad dividir los temas en cuatro rubros generales que, de manera enunciativa y no limitativa, fueron la accesibilidad, educación inclusiva, inclusión laboral y salud.

Dado que la anterior división jamás se pensó que fuera restrictiva, igualmente se puntualizó que las personas participantes podrían abordar algún otro tema de su interés, siempre que se relacionara con cualquiera de los derechos de las personas con discapacidad, aun y cuando no estuviera señalado en el listado anterior.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Así mismo, se difundió que las iniciativas objeto de la Consulta, estarían disponibles en el Anexo I de la convocatoria, así como en la Página Web Oficial del H. Congreso del Estado.

Que la dinámica para la recepción de opiniones y propuestas en el proceso de participación, consulta estrecha y de colaboración activa de personas con discapacidad para la elaboración de legislación, sería flexible y podría ser modificada en función de las condiciones o circunstancias existentes al momento de llevar a cabo cada uno de los eventos.

En lo que atañe a las modalidades de participación, se especificó que podrían ser a través de tres formas, que van desde la presencial para quienes desearan y tuvieran la oportunidad de asistir a los eventos, pasando por la posibilidad de participar por escrito o de manera documental, para finalmente culminar con la modalidad de acceso remoto o videoconferencia.

Con el propósito de tratar de prever los elementos indispensables que propiciarán una mayor comodidad para las y los asistentes, así como cubrir las necesidades que permitieran proporcionar la información de manera clara, facilitando con ello la comunicación y, en términos generales, garantizar aspectos vinculados a la accesibilidad, lato sensu, se visualizó la necesidad de realizar un registro previo de las personas asistentes, que permitiera agilizar su ingreso a los diferentes eventos. Para tales efectos se dispuso desde la



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

convocatoria misma, de un correo electrónico, al igual que de un número telefónico con dos extensiones²⁷.

Pensando en el principio de la transversalidad de la perspectiva de género aplicable a las políticas públicas²⁸, se arribó a la conclusión de que los datos que debía contener el registro de asistentes son el nombre completo de la persona, especificando si pertenece a alguna institución, al igual que su sexo, edad, escolaridad, municipio de residencia y si la persona tiene alguna discapacidad.

Igualmente se previó que las opiniones y propuestas que se formularan por escrito o mediante video, podrían ser entregadas en formato electrónico o físico al Congreso del Estado a partir de la publicación de la convocatoria y hasta las 13:00 horas del día previo a cada evento o incluso durante la realización del mismo.

Para los casos en que se deseara utilizar como forma de participación un video en que se hiciera uso de la Lengua de Señas Mexicana (LSM) se solicitó que preferentemente fuera en formato mp4 para tratar de garantizar la compatibilidad entre los equipos de cómputo y las versiones de los programas informáticos a utilizar, sin dejar de lado la petición en el sentido de hacer uso de

²⁷ Datos de contacto para el proceso: consultadiscapacidad@congresochihuahua.gob.mx y teléfono 614-412-32-00, extensiones 25234 o 25033.

²⁸ Artículo 5, fracción XV, de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua: "Transversalidad de la Perspectiva de Género: Proceso que incorpora la equidad de género con el objetivo de valorar y atender las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en los sectores público, social y privado."



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

una velocidad moderada al señor, en aras de garantizar una buena comunicación y un mayor entendimiento de lo que la persona participante desea transmitir, expresar o proponer.

En esta misma hipótesis, para garantizar una adecuada difusión de las participaciones entre las personas asistentes, se dispuso que el video se transmitiría en el evento respectivo y se realizaría también una traducción a la Lengua de Señas Mexicana y por escrito, para que forme parte de la memoria del evento.

Para los casos en que se deseara participar mediante acceso remoto a través de videoconferencia, se previó la utilización de la Plataforma Tecnológica Zoom, solicitando informar con 48 horas previas al evento si se requeriría de algún ajuste razonable para la participación de la persona.

Por la importancia que representa la eliminación de las barreras en la comunicación y garantizar con ello la accesibilidad en esta vertiente, se dispuso que la página web del Poder Legislativo Estatal cuente con la herramienta digital denominada INKLUSION, en aras de que no solamente los documentos vinculados al presente proceso, sino la totalidad de los que se generen en el Poder Legislativo puedan ser consultados en versiones accesibles, como Lengua de Señas Mexicana y formato audible.

Así mismo, para abonar al derecho y principio que conlleva la accesibilidad, se dispuso que para los diferentes eventos que se desarrollaron, se contara con personas traductoras que utilizan la Lengua de Señas Mexicana.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

En lo que a la calendarización se refiere, originalmente se contemplaron como sedes las ciudades de Chihuahua, Juárez, Delicias, Hidalgo del Parral y Cuauhtémoc con eventos agendados para los días 23 y 26 de agosto, así como 12, 19 y 26 de septiembre, respectivamente, todos de 2022; sin embargo, diversas circunstancias obligaron a modificar la fecha programada para la sede de Hidalgo del Parral, transfiriéndola para el 14 de octubre, así como a llevar a cabo un evento adicional en la Ciudad de Chihuahua el 27 de septiembre del mismo año.

VII.- Participación de las personas con discapacidad en el proceso de consulta estrecha y de colaboración activa.

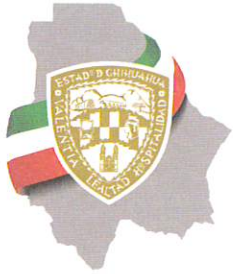
En cuanto a este rubro se puede señalar que la suma total de asistentes a los seis eventos que se realizaron en las cinco sedes establecidas para el proceso correspondiente, ascendió a 282 personas. De este universo, 101 señalaron tener alguna discapacidad y 04 de ellas contaban con menos de dieciocho años de edad.

La participación se llevó a cabo conforme a la siguiente distribución por sede, de acuerdo a los listados de asistencia obtenidos²⁹:

a) Sede Chihuahua, 23 de agosto de 2022.

Mesas de Trabajo instaladas: 05
Número de Participantes General: 25

²⁹ Disponibles en: <https://www.congresochihuahua.gob.mx/micrositios/consultadiscapacidad/2022/>



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Personas con discapacidad que asistieron: 03

Personas con menos de dieciocho años de edad que asistieron: 01

Organizaciones de la Sociedad Civil participantes: Red Integración, Discapacidad y Desarrollo, A.C. que se integra por trece Organizaciones de la Sociedad Civil de las ciudades de Chihuahua y Aldama.

Autoridades Asistentes: Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y contra la Discriminación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común y la Dirección de Vialidad.

b) Sede Juárez, 26 de agosto de 2022.

Mesas de Trabajo instaladas: 05

Número de Participantes General: 33

Personas con discapacidad que asistieron: 08

Personas con menos de dieciocho años de edad que asistieron: 01

Organizaciones de la Sociedad Civil participantes: 06 (Fundación Unidos por el Autismo, APPNES A.C., CERCC A.C, Fundación Integra A.C., Centro de Estudios para Invidentes A.C., Centro Familiar para la Integración y Crecimiento A. C.)

Autoridades Asistentes: CEDH y DIF Municipal.

c) Delicias, 14 de septiembre de 2022.

Mesas de Trabajo instaladas: 04

Número de Participantes General: 38

Personas con discapacidad que asistieron: 06

Personas con menos de dieciocho años de edad que asistieron: 00

Organizaciones de la Sociedad Civil participantes: 00

Autoridades Asistentes: Presidentes Municipales de Delicias y Rosales, Poder Judicial del Estado y CEDH.

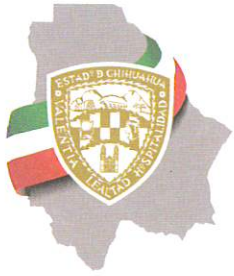
d) Cuauhtémoc, 26 de septiembre de 2022.

Mesas de Trabajo instaladas: 01

Número de Participantes General: 10

Personas con discapacidad que asistieron: 00

Personas con menos de dieciocho años de edad que asistieron: 00



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Organizaciones de la Sociedad Civil participantes: 1(Fundación del Empresariado Chihuahuense A. C.)

Autoridades Asistentes: DIF Estatal, Síndica Municipal de Cuauhtémoc, DIF Municipal de Santa Isabel y CEDH.

e) Chihuahua, 27 de septiembre de 2022.

Mesas de Trabajo instaladas: 03

Número de Participantes General: 157

Personas con discapacidad que asistieron: 80

Personas con menos de dieciocho años de edad que asistieron: 02

Organizaciones de la Sociedad Civil participantes: 01 (Fundación Padre Maldonado)

Autoridades Asistentes: Comisión Estatal de los Derechos Humanos, DIF Estatal y Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y contra la Discriminación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

f) Parral, 14 de octubre de 2022.

Mesas de Trabajo instaladas: 02

Número de Participantes General: 19

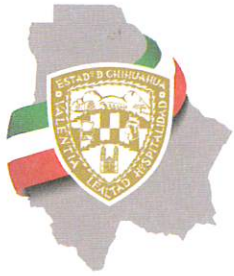
Personas con discapacidad que asistieron: 04

Personas con menos de dieciocho años de edad que asistieron: 00

Organizaciones de la Sociedad Civil participantes: 01(Amigos con Discapacidad Primer Paso A. C.)

Autoridades Asistentes: Presidente Municipal de Parral, Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y contra la Discriminación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua (UPENECH).

Si bien las propuestas y comentarios recibidos en el proceso de referencia fueron numerosas y de lo más variado en cuanto a su contenido, para efectos del presente dictamen únicamente se abordarán las que tengan una estrecha relación con la temática que se analiza en el presente documento, es decir, con los **Asuntos** identificados con el **número 63 y 66**, dejando a salvo las demás



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

propuestas para que se analicen por las comisiones a que correspondan al momento en que resuelvan las iniciativas que les fueron turnadas y que se vinculan con ellas o bien, mediante la presentación de nuevas iniciativas.

Como primer punto, hay que señalar que el 100% de las y los participantes expresaron estar de acuerdo, en términos generales, con la temática de las iniciativas que se analizan, es decir, que se legisle para que en las Sesiones del Congreso del Estado se cuente con traductores o intérpretes de Lengua de Señas Mexicana.

Los comentarios recibidos son los que a continuación se señalan, de acuerdo a la información asentada en las actas levantadas en los diferentes eventos, así como en la documentación recibida:

- 1) Que en el tema de transmisiones también se incorporen subtítulos.
- 2) Que se contemplen discursos o documentos de lectura fácil para no excluir a las personas con discapacidad intelectual.
- 3) Contemplar para personas con discapacidad visual en documentos accesibles para ellas.
- 4) Que también aplique para las reuniones de Comisión.
- 5) Que no se acote exclusivamente al poder legislativo y que aplique para todas las transmisiones gubernamentales.
- 6) Que se incluya al Poder Judicial.
- 7) Que se aplique también en las escuelas de educación básica.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

- 8) Que se capacite al personal de gobierno para atender a personas sordas.
- 9) Que se capacite a todas las personas en Lengua de Señas Mexicana.

VIII.- Análisis de las propuestas recibidas en el proceso de consulta estrecha y colaboración activa.

Uno de los compromisos que se asumen cuando se convoca a un proceso de participación, sea general o específico, como el de consulta estrecha y de colaboración activa a personas con discapacidad, es el de analizar las propuestas que fueron recibidas durante el mismo, no solamente por respeto a quienes se dieron el tiempo de asistir a las reuniones programadas o de generar los documentos en que se contienen aquellas, sino también porque este tipo de ejercicios se convierten en procesos de retroalimentación en beneficio tanto de las personas participantes, como de la autoridad convocante, aunado a que constituye uno de los estándares a cumplir, de acuerdo con diversos precedentes establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por tal motivo, este apartado se destina al análisis que corresponde a cada una de las propuestas recibidas, así como a los comentarios vertidos por quienes las propusieron y a la determinación que se tomó por las Diputadas y Diputados que integran la comisión dictaminadora en torno a ellas.

- 1) En cuanto a la propuesta consistente en que en el tema de transmisiones también se incorporen subtítulos.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

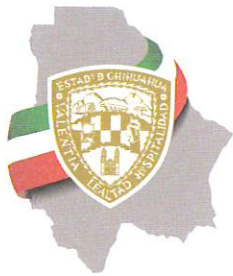
El denominado apagón analógico llevado a cabo en nuestro país a partir de 2015 permitió transitar a la televisión digital terrestre, conllevando una serie de beneficios y oportunidades directas e indirectas para la población, entre ellas, se encuentran tanto la posibilidad de obtener imágenes y sonido de mayor fidelidad y resolución que las que permitían las transmisiones analógicas, así como la posibilidad de acceder a mayor variedad de contenidos, por medio de la multiprogramación, destacando además el impulso al uso racional y planificado del espectro radioeléctrico que favorezca la utilización eficiente del mismo.

De manera conjunta a lo antes señalado, la referida transición ha permitido la prestación de servicios de accesibilidad en beneficio de las personas con discapacidad, tales como el subtítulaje oculto y la interpretación en Lengua de Señas Mexicana.

En ese sentido, esta comisión dictaminadora considera viable incorporar la propuesta de marras, tomando en cuenta la existencia de referentes de carácter jurídico, como son los Lineamientos Generales de Accesibilidad al Servicio de Televisión Radiodifundida³⁰, que en su artículo 5 establece los parámetros de precisión y legibilidad que deben cumplirse en el subtítulaje, contemplando específicamente los siguientes:

- I. Ser en lengua nacional y respetar las reglas de ortografía y gramática.

³⁰ Aprobados por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 17 de septiembre de 2018



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

- II. Coincidir con las palabras habladas, en el mismo orden de estas, sin sustituciones ni parafraseo, salvo cuando sea necesario, en cuyo caso deberá transmitir fielmente el sentido de lo hablado.
- III. Describir elementos no narrativos relevantes tales como la manera y el tono de las voces, así como información no narrativa y contextual del programa. Durante pausas mudas largas se deberá insertar una leyenda explicativa.
- IV. Mantener sincronía con las voces habladas atendiendo a las características de las voces.
- V. Ser visualizado en la pantalla a una velocidad que permita a las personas leer.
- VI. Ubicarse en la parte inferior de la pantalla sin obstruir la cara y la boca de las personas que aparecen en la misma, así como otros elementos visuales o información que resulten importantes. En el supuesto de que su ubicación en la parte inferior obstruya algún elemento visual o de información de importancia para la adecuada comprensión de lo que está aconteciendo, podrá colocarse en otra parte de la pantalla.
- VII. Ocupar preferentemente dos líneas de texto, y como máximo tres.
- VIII. La tipografía utilizada deberá responder a criterios de máxima legibilidad.
- IX. Presentarse en colores diferentes del fondo, de forma que el contraste facilite su visibilidad y lectura.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

X. Distinguir a los hablantes cuando haya más de uno en pantalla.

Los lineamientos de referencia también establecen que tratándose de eventos o programas en vivo, dada su complejidad técnica, deberá cumplirse con todo lo señalado previamente de la forma más precisa posible, a fin de que el servicio de subtítulo sea prestado de forma eficaz.

Igualmente especifican que tratándose de eventos o programas en vivo, para el caso del requisito establecido en la fracción IV, no deberá tener más de cinco segundos de retraso en promedio por programa y para el caso de la fracción X, cuando hablen diversas personas al mismo tiempo provocando que resulte imposible identificarlas de forma oportuna, deberá describirse tal situación.

Finalmente, los lineamientos de referencia señalan que en el supuesto de que dichos programas sean retransmitidos, deberán corregirse las faltas de precisión.

En congruencia con los lineamientos señalados, se retoman los parámetros de precisión y legibilidad que deben cumplirse en el subtítulo, para incorporarlos al marco jurídico que regula la estructura y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en su parte reglamentaria.

- 2) En cuanto a la propuesta consistente en que se contemplen discursos o documentos de lectura fácil para no excluir a las personas con discapacidad intelectual.

Referente a la propuesta señalada con antelación, resulta incuestionable la necesidad de avanzar en las diversas vertientes que permitan lograr una



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

verdadera inclusión de todas las personas con discapacidad, independientemente de su condición. En algunos casos podrá hacerse mediante disposiciones de cumplimiento inmediato; en otros, será de manera gradual o progresivo.

Para el caso que nos ocupa, no se debe perder de vista que la temática específicamente abordada por las iniciativas identificadas con los números 63 y 66, según ha quedado descrito en el apartado correspondiente del presente documento, es que en las Sesiones del Congreso y en las reuniones de Comisión se cuente con personas traductoras de Lengua de Señas Mexicana.

Por tal motivo se ha tomado la decisión de que el tema abordado por la propuesta que en este momento se analiza, sea motivo de un proceso legislativo independiente, que se inicie a partir de la correspondiente iniciativa que en su caso se presente.

- 3) Respecto a la propuesta consistente en contemplar documentos accesibles para personas con discapacidad visual.

Ante la importancia que representa el poder eliminar las barreras que se generan en la comunicación y con ello garantizar esta vertiente de la accesibilidad, se debe señalar que desde hace varias legislaturas la página web del Congreso del Estado cuenta con una herramienta digital denominada INKLUSION, diseñada específicamente para que los documentos que se generen en el Poder Legislativo, puedan ser consultados en versiones accesibles, como el formato audible.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Entre las funciones que posee la referida herramienta, la persona puede elegir el tipo de navegación que desea para la página web, dependiendo de si su discapacidad es visual, auditiva o motriz.

Somos conscientes de que todo es perfectible y que aún faltan infinidad de cosas por hacer y mejorar en el tema de la accesibilidad, sin embargo, ante la existencia de los avances logrados con la herramienta digital referida, en este momento se ha optado por centrar los esfuerzos específicamente en diseñar el andamiaje legal que permita incorporar la traducción a Lengua de Señas Mexicana en las labores del Poder Legislativo.

- 4) En relación a la propuesta consistente en que la traducción a Lengua de Señas Mexicana también aplique para las reuniones de Comisión.

En virtud de la importancia que reviste el trabajo que se realiza en las diversas comisiones con las que cuenta el Poder legislativo Estatal, puesto que ahí es donde surgen los primeros trabajos de análisis y discusión de los asuntos que se presentan ante el Congreso del Estado, esta Comisión Dictaminadora visualiza la necesidad de que durante su desarrollo se cuente también con personal de apoyo para la traducción a Lengua de Señas Mexicanas.

Cabe señalar que ante el número de comisiones conformadas en cada legislatura, de acuerdo con los registros existentes en el tema, así como por el cúmulo de reuniones que desarrollan en el transcurso de la legislatura, resultaría imposible dar cobertura inmediata a la totalidad de ellas.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Por tal motivo, tomando en consideración las referidas circunstancias, se ha tomado la determinación de establecer que la obligación de que en las reuniones de comisión se cuente con el servicio de traducción a Lengua de Señas Mexicana, será de manera gradual y progresiva, conforme a la disponibilidad del personal.

- 5) Respecto a la propuesta consistente en que no se acote exclusivamente al poder legislativo y que aplique para todas las transmisiones gubernamentales.

En lo que atañe a esta propuesta, resulta necesario hacer hincapié en el hecho de que con fecha 30 de septiembre de 2021, fue presentada la iniciativa número 99, que entre sus múltiples propuestas contempla el que en los actos oficiales en que participen los titulares de diversos poderes del estado, organismos autónomos y ayuntamientos, se cuente con intérpretes de Lengua de Señas Mexicana.

La iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, de tal suerte que deberá ser aquella quien resuelva lo conducente, una vez que entre al estudio.

- 6) Por lo que toca a la propuesta consistente en que se incluya al Poder Judicial.

Tal y como se ha señalado en apartados precedentes, son ininidad de vertientes en las que resulta indispensable continuar con los avances que



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

permitan lograr la inclusión de las personas con discapacidad, entre ellas, indiscutiblemente las que atañen al Poder Judicial.

Sin embargo, ante la existencia de la iniciativa número 99 que aborda la temática de referencia y que además se encuentra conociendo de ella la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, tendrá que ser aquella quien, en su momento, resuelva lo que corresponda.

- 7) Respecto a la propuesta de que se aplique también en las escuelas de educación básica.

Tal y como se ha venido puntualizando a lo largo del presente apartado, la temática específica de las iniciativas 63 y 66 que se analizan, se centran en las actividades propias del Congreso del Estado y es en esta línea en la que se ha decidido continuar el estudio y análisis de la temática abordada en el presente documento.

Por tal motivo se ha tomado la decisión de que el tema abordado por la propuesta que en este momento se analiza, sea motivo de un proceso legislativo independiente, que se inicie a partir de la correspondiente iniciativa que en su caso se presente.

- 8) En torno a la propuesta para que se capacite al personal de gobierno para atender a personas sordas.

En este punto se reitera lo expresado en los apartados que preceden, en cuanto al contenido y temática abordada por los Asuntos 63 y 66 que se constriñen a las actividades que se desarrollan en el Poder Legislativo Estatal, de



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

tal suerte que para hacer extensiva este tipo de capacitación a la totalidad del personal de gobierno, tendrá que ser motivo de un proceso legislativo aparte e independiente del que aquí se desarrolla, que inicie a partir de la correspondiente iniciativa que en su caso se presente.

- 9) En relación a la propuesta para que se capacite a todas las personas en Lengua de Señas Mexicana.

En lo que atañe a este punto específico, aplican iguales consideraciones a las externadas en el que le antecede, específicamente en lo tocante al contenido y temática abordada por los Asuntos 63 y 66 que circunscriben sus propuestas a las actividades que se desarrollan en el Poder Legislativo Estatal.

Por ello, para analizar la viabilidad y legalidad de establecer la obligación de que todas las personas sean capacitadas en la Lengua de Señas Mexicana, tendrá que ser motivo de un proceso legislativo aparte, que inicie a partir de la correspondiente iniciativa que en su caso se presente.

IX.- Análisis de las propuestas que contiene la iniciativa.

Cuando se tiene identificada la problemática, tal y como acontece en el presente asunto, resulta un tanto más sencillo analizar la viabilidad de las propuestas específicas que se formularon para tratar de dar solución a los diversos requerimientos contenidos en una iniciativa de ley o de reforma a un ordenamiento jurídico.



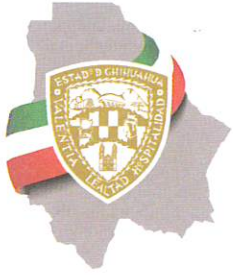
**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

En el caso que nos atañe el punto medular se enfoca en lograr la eliminación de la barrera del lenguaje que se interpone entre la difusión de las actividades del Poder Legislativo Estatal y las personas con discapacidad que tienen problemas parciales o totales de sordera o audición y se considera que ello es parcialmente posible mediante la incorporación de personas que desempeñen labores de traducción e interpretación en Lengua de Señas Mexicana durante el desarrollo de las sesiones del Congreso del Estado.

Por ello, esta Comisión Dictaminadora coincide con quienes suscribieron las iniciativas que hoy se analizan, en cuanto a la necesidad de incorporar en las Sesiones la traducción a Lengua de Señas Mexicana, para hacer asequible el derecho de acceso a la información y comunicación de las personas con discapacidad auditiva.

Al analizar el contenido específico de cada una de las iniciativas, se ha visualizado la necesidad de llevar a cabo ciertos ajustes, unos de redacción, otros de ubicación y algunos más que tienen que ver con adiciones, cuyo propósito es complementar las propuestas que se recibieron durante el proceso de participación, consulta estrecha y colaboración activa de personas con discapacidad.

Así pues, se visualiza que la ubicación idónea para establecer en la Ley Orgánica del Poder Legislativo la obligación de que se cuente con intérprete de Lengua de Señas Mexicana, es el artículo 147, toda vez que de inicio en él se señala que la sesión legislativa es la reunión que se celebra en el Recinto Oficial, en la que participan la totalidad de diputadas y diputados para



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

desahogar los asuntos que por disposición de la Constitución Política del Estado, dicha Ley y demás ordenamientos jurídicos le competen, aunado a que queda inmerso en el capítulo que desarrolla las disposiciones relativas a las sesiones.

Además, al adicionar el dispositivo de referencia, dicha obligación también aplicaría para las sesiones de la Diputación Permanente, en virtud del contenido del artículo 86 de la misma Ley Orgánica, que categóricamente establece que el desarrollo de las sesiones de la Diputación Permanente y el despacho de los asuntos de su competencia, se sujetarán, en lo conducente, a lo que dicho ordenamiento legal y sus reglamentos disponen, con relación al Pleno.

Cabe señalar que una de las notas distintivas que intrínsecamente posee la nueva obligación que se incorpora, es la característica de permanencia del servicio en las sesiones, que surge de la idea contenida en una de las iniciativas que proponía reformar el artículo 90 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y que con el ánimo de dotar de mayor rango jerárquico, finalmente se tomó la determinación de que la adición se llevara a cabo en la Ley Orgánica y no el Reglamento.

También se consideró la pertinencia de utilizar un lenguaje claro y sencillo para el establecimiento de esta nueva obligación y prever que se dispondrá de intérprete de Lengua de Señas Mexicana, salvo en las sesiones que tengan el carácter de privadas. Esta excepción originalmente no se contemplaba.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Respecto al restante contenido de la iniciativa que se analiza, se consideró pertinente que fuera trasladado al Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, particularmente al artículo 90, pues dicho numeral aborda aspectos relacionados con la Sesión, cuando señala que se sujetará a lo dispuesto por la Ley, que se desahogará de conformidad con el orden del día y que para su desarrollo se seguirán las formalidades previstas en dicho Capítulo.

Con lo anterior se dará cumplimiento a la sistematicidad que deben guardar los diversos ordenamientos jurídicos de nuestra entidad federativa, previendo en la Ley Orgánica las disposiciones generales que darán pauta a la regulación tanto de la traducción a Lengua de Señas Mexicana como al subtítulaje, a fin de prever en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias las especificaciones correspondientes.

En suma, es en el referido guarismo en el que se ha pensado que quedarían con mayor asertividad incorporados los lineamientos o directrices a que deberán sujetarse los dos aspectos ya señalados, destinándose un apartado para cada uno de ellos.

Conforme a lo señalado, se tomó la decisión de incorporar a nivel reglamentario los parámetros a que deberán ajustarse las transmisiones que se realicen a través de la página electrónica y de las demás plataformas digitales del Poder Legislativo, respecto de la temática que se ha venido analizando.

Dichos parámetros se retoman de los Lineamientos Generales de Accesibilidad al Servicio de Televisión Radiodifundida, aprobados por el Pleno del Instituto

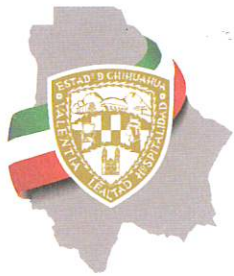


**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 17 de septiembre de 2018 y que tienen como finalidad puntualizar que:

- 1) La interpretación de Lengua de Señas Mexicana debe ser sincronizada con las voces, dentro de las posibilidades materiales, a fin de que el mensaje sea comprensible y apegado en su sentido al hablado.
- 2) La persona intérprete debe aparecer en un recuadro superpuesto a la proyección de la Sesión y se ubicará en la parte inferior derecha de la pantalla, ocupando al menos una sexta parte de ésta. Su imagen debe abarcar desde la cabeza hasta la cintura y debe contar con espacio a los lados y por encima de la cabeza a fin de que la visibilidad de las señas no sea eliminada o disminuida.
- 3) El recuadro debe evitar la presencia de cualquier elemento visual distractor.
- 4) Existir contraste entre el mensaje de Lengua de Señas Mexicana y el fondo.

Debe señalarse que una de las iniciativas que se analiza proponía que fuera el artículo 158 el que se modificara, sin embargo, tal dispositivo aborda aspectos vinculados en exclusiva a las sesiones permanentes que se destinan para tratar un asunto previamente determinado que así lo amerite y que, por consecuencia, excluiría los otros tipos de sesiones que regula dicha Ley Orgánica.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

**LXVII LEGISLATURA
DCGPC/30/2024**

X.- Reunión con las personas que participaron en el proceso de consulta estrecha y colaboración activa de personas con discapacidad.

Uno de los compromisos que se asumen cuando se convoca a un proceso de participación, sea general o específico, como el de consulta estrecha y de colaboración activa a personas con discapacidad, consiste en generar las condiciones para que quienes participan en ellos puedan tener conocimiento de las conclusiones a que se arriban, así como para que den seguimiento a los asuntos hasta su total conclusión y que puedan verificar la manera en que sus propuestas incidieron en la temática analizada.

Por tal motivo se convocó a las catorce personas que plantearon las propuestas que se han venido analizando en el presente dictamen, para que asistieran a la reunión de comisión que se llevó a cabo el día 06 de agosto de 2024, a las 08:30 horas, en el Salón Legisladores, ubicado en el piso 18 del edificio que alberga las instalaciones del Poder Legislativo, con la posibilidad de hacerlo presencialmente o a través de la plataforma para videoconferencias denominada Zoom ³¹.

La utilización de la plataforma para videoconferencias denominada Zoom que se previó, fue para facilitar la comunicación entre las personas que se

³¹ El video de la reunión puede ser consultado a través de internet, en las siguientes direcciones electrónicas:
<https://us06web.zoom.us/j/87468977363?pwd=xN84SpWL6C1TJMEyzDPr9n9BKZd9IX.1>
<https://www.youtube.com/live/485vHo5UK20>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

encontraban en la Ciudad de Chihuahua y las demás participantes con ubicación geográfica diferente.

XI.- Cotejo entre la redacción vigente de la ley y la propuesta aprobada por la Comisión Dictaminadora.

Por la practicidad que representa contrastar las disposiciones jurídicas vigentes y la redacción aprobada por esta Comisión, en aras de poder identificar de manera ágil el texto modificado, se presenta el siguiente comparativo:

Redacción vigente	Redacción aprobada por la Comisión
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua
ARTÍCULO 147. La sesión legislativa, es la reunión que se celebra en el Recinto Oficial, en la cual participan todas las diputadas y los diputados, para desahogar los asuntos que por disposición de la Constitución Política del Estado, esta Ley y demás ordenamientos jurídicos le competen.	ARTÍCULO 147. ...
Carece de correlativo	En ellas se contará con subtitulaje e intérprete de Lengua de Señas Mexicana, salvo en las que tengan el carácter de privadas.
Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo	Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo
ARTÍCULO 56. Las reuniones de comisión se transmitirán en vivo de acuerdo con la	ARTÍCULO 56. Las reuniones de comisión se transmitirán en vivo; contarán con



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

disponibilidad tecnológica y en su totalidad se publicarán en la página oficial del Congreso, con excepción de las de carácter privado, y se desarrollarán de conformidad con el orden del día, el cual deberá adjuntarse a la convocatoria respectiva y contendrá, entre otros, lo siguiente:	subtitulaje de acuerdo con la disponibilidad tecnológica y serán traducidas a Lengua de Señas Mexicana, conforme a la disponibilidad de personal para tal efecto. En su totalidad se publicarán en la página oficial del Congreso, con excepción de las de carácter privado, y se desarrollarán de conformidad con el orden del día, el cual deberá adjuntarse a la convocatoria respectiva y contendrá, entre otros, lo siguiente:
I a la IV. ...	I a la IV. ...
ARTÍCULO 90. La sesión se sujetará a lo dispuesto por la Ley, se desahogará de conformidad con el orden del día y para su desarrollo se seguirán las formalidades previstas en este Capítulo.	ARTÍCULO 90. ...
Para los efectos previstos en este Reglamento, se considerará el día previo a la Sesión, el día hábil anterior a la que esta habrá de celebrarse.	...
Carece de correlativo	Las transmisiones que se realicen a través de la página electrónica y de las demás plataformas digitales del Poder Legislativo, se ajustarán a los siguientes lineamientos:
Carece de correlativo	A. En lo relativo a la interpretación de Lengua de Señas Mexicana.
Carece de correlativo	I. Debe ser sincronizada con las voces, dentro de las posibilidades materiales, a fin de que el mensaje sea comprensible y apegado en su sentido al hablado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Carece de correlativo	II. Prever un recuadro superpuesto a la proyección de la Sesión o reunión respectiva, que se ubicará en la parte inferior derecha de la pantalla, ocupando al menos una sexta parte de ésta para que la imagen de la persona intérprete abarque desde la cabeza hasta la cintura y cuente con espacio a los lados y por encima de la cabeza, a fin de que la visibilidad de las señas no sea eliminada o disminuida.
Carece de correlativo	III. Evitar la presencia de cualquier elemento visual distractor en el recuadro.
Carece de correlativo	IV. Existir contraste entre el mensaje de Lengua de Señas Mexicana y el fondo.
Para los efectos previstos en este Reglamento, se considerará el día previo a la Sesión, el día hábil anterior a la que esta habrá de celebrarse.	Para los efectos previstos en este Reglamento, se considerará el día previo a la Sesión, el día hábil anterior a la que esta habrá de celebrarse.
Carece de correlativo	B. En cuanto a la precisión y legibilidad que deben cumplirse en el subtítulo.
Carece de correlativo	I. Ser en lengua nacional y respetar las reglas de ortografía y gramática.
Carece de correlativo	II. Coincidir con las palabras habladas, en el mismo orden de estas, sin sustituciones ni parafraseo, salvo cuando sea necesario, en cuyo caso deberá transmitir fielmente el sentido de lo hablado.
Carece de correlativo	III. Describir elementos no narrativos relevantes tales como la manera y el tono de las voces, así como información no



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

	narrativa y contextual del programa. Durante pausas mudas largas se deberá insertar una leyenda explicativa.
Carece de correlativo	IV. Mantener sincronía con las voces habladas, atendiendo a sus características. Durante las transmisiones en vivo se cuidará que no transcurran más de cinco segundos de retraso en promedio.
Carece de correlativo	V. Visualizarse en la pantalla a una velocidad que permita a las personas leer.
Carece de correlativo	VI. Ubicarse en la parte inferior de la pantalla sin obstruir la cara y la boca de las personas que aparecen en la misma, así como otros elementos visuales o información que resulten importantes. En el supuesto de que su ubicación en la parte inferior obstruya algún elemento visual o de información de importancia para la adecuada comprensión de lo que está aconteciendo, podrá colocarse en otra parte de la pantalla.
Carece de correlativo	VII. Ocupar preferentemente dos líneas de texto, y como máximo tres.
Carece de correlativo	VIII. Responder a criterios de máxima legibilidad en la tipografía utilizada.
Carece de correlativo	IX. Presentar el texto en color diferente al del fondo, de forma que el contraste facilite su visibilidad y lectura.
Carece de correlativo	X. Distinguir a los hablantes cuando haya



"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVII LEGISLATURA

DCGPC/30/2024

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

	más de uno en pantalla y cuando hablen diversas personas al mismo tiempo, provocando que resulte imposible identificarlas de forma oportuna, se describirá tal situación.
Carece de correlativo	XI. Cumplir con todo lo señalado previamente, de la forma más precisa posible, en las transmisiones en vivo dada su complejidad técnica.
Carece de correlativo	XII. Corregir las faltas de precisión del texto en las transmisiones en vivo.

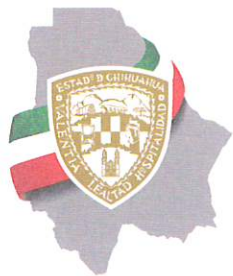
Por último, cabe mencionar que con el propósito de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se consultó el Buzón Legislativo Ciudadano, en relación a la iniciativa que motiva el presente dictamen, sin que a esta fecha exista comentario alguno.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **ADICIONA** al artículo 147, un párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 147. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

En ellas se contará con subtitulaje e intérprete de Lengua de Señas Mexicana, salvo en las que tengan el carácter de privadas.

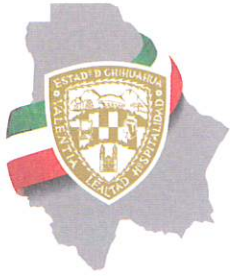
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMA** el artículo 56, párrafo primero; y se **ADICIONAN** al artículo 90, un párrafo tercero que comprende los apartados A y B, que en el primer caso incluye las fracciones I a la IV y en el segundo, las fracciones I a la XII, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 56. Las reuniones de comisión se transmitirán en vivo, **contarán con subtitulaje** de acuerdo con la disponibilidad tecnológica **y serán traducidas a Lengua de Señas Mexicana, conforme a la disponibilidad de personal para tal efecto.** En su totalidad se publicarán en la página oficial del Congreso, con excepción de las de carácter privado, y se desarrollarán de conformidad con el orden del día, el cual deberá adjuntarse a la convocatoria respectiva y contendrá, entre otros, lo siguiente:

I. a VI. ...

ARTÍCULO 90. ...

...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Las transmisiones que se realicen a través de la página electrónica y de las demás plataformas digitales del Poder Legislativo, se ajustarán a los siguientes lineamientos:

A. En lo relativo a la interpretación de Lengua de Señas Mexicana:

- I. Debe ser sincronizada con las voces, dentro de las posibilidades materiales, a fin de que el mensaje sea comprensible y apegado en su sentido al hablado.
- II. Prever un recuadro superpuesto a la proyección de la Sesión o reunión respectiva, que se ubicará en la parte inferior derecha de la pantalla, ocupando al menos una sexta parte de ésta para que la imagen de la persona intérprete abarque desde la cabeza hasta la cintura y cuente con espacio a los lados y por encima de la cabeza, a fin de que la visibilidad de las señas no sea eliminada o disminuida.
- III. Evitar la presencia de cualquier elemento visual distractor en el recuadro.
- IV. Existir contraste entre el mensaje de Lengua de Señas Mexicana y el fondo.

B. En cuanto a la precisión y legibilidad que deben cumplirse en el subtitulaje:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

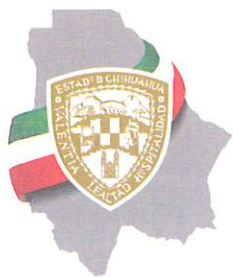
"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVII LEGISLATURA

DCGPC/30/2024

- I. Ser en lengua nacional y respetar las reglas de ortografía y gramática.
- II. Coincidir con las palabras habladas, en el mismo orden de estas, sin sustituciones ni parafraseo, salvo cuando sea necesario, en cuyo caso deberá transmitir fielmente el sentido de lo hablado.
- III. Describir elementos no narrativos relevantes tales como la manera y el tono de las voces, así como información no narrativa y contextual del programa. Durante pausas mudas largas se deberá insertar una leyenda explicativa.
- IV. Mantener sincronía con las voces habladas, atendiendo a sus características. Durante las transmisiones en vivo se cuidará que no transcurran más de cinco segundos de retraso en promedio.
- V. Visualizarse en la pantalla a una velocidad que permita a las personas leer.
- VI. Ubicarse en la parte inferior de la pantalla sin obstruir la cara y la boca de las personas que aparecen en la misma, así como otros elementos visuales o información que resulten importantes. En el supuesto de que su ubicación en la parte inferior obstruya algún elemento visual o de información de importancia para la adecuada comprensión de lo que está aconteciendo, podrá colocarse en otra parte de la pantalla.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

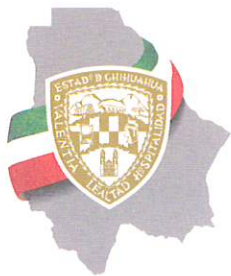
LXVII LEGISLATURA

DCGPC/30/2024

- VII. Ocupar preferentemente dos líneas de texto, y como máximo tres.
- VIII. Responder a criterios de máxima legibilidad en la tipografía utilizada.
- IX. Presentar el texto en color diferente al del fondo, de forma que el contraste facilite su visibilidad y lectura.
- X. Distinguir a los hablantes cuando haya más de uno en pantalla, y cuando hablen diversas personas al mismo tiempo, provocando que resulte imposible identificarlas de forma oportuna, se describirá tal situación.
- XI. Cumplir con todo lo señalado previamente, de la forma más precisa posible, en las transmisiones en vivo, dada su complejidad técnica.
- XII. Corregir las faltas de precisión del texto en las transmisiones en vivo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



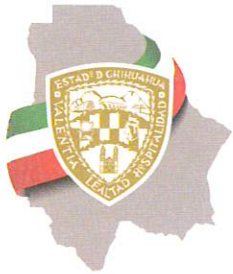
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Administración deberá presupuestar y prever lo necesario para que al iniciar el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del primer año de ejercicio constitucional, de la Sexagésima Octava Legislatura, se encuentre funcionando el servicio de traducción a Lengua de Señas Mexicana.

ARTÍCULO TERCERO.- En los términos señalados en el Artículo Transitorio que antecede, la Secretaría de Administración también presupuestará y preverá lo necesario para que al día 02 de enero de 2025, se encuentre funcionando el servicio de subtitulaje.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O, en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

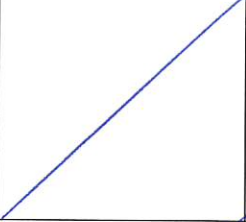
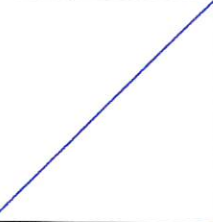
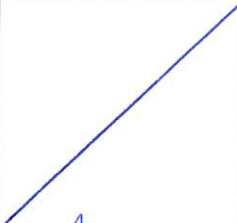
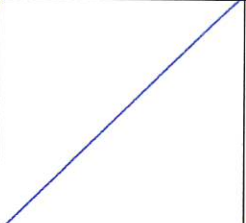
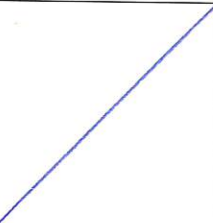
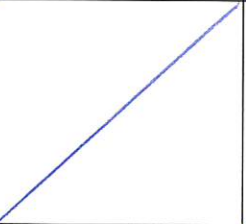
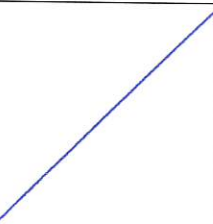
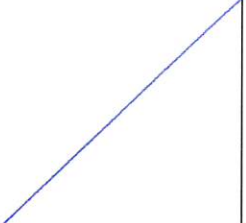
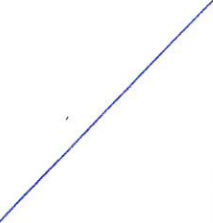
Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

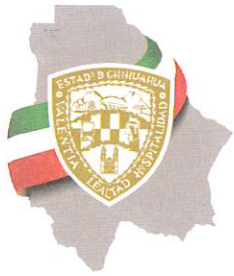
**LXVII LEGISLATURA
DCGPC/30/2024**

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES,
EN REUNIÓN DE FECHA 7 DE AGOSTO DEL 2024**

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. OMAR BAZÁN FLORES PRESIDENTE			
	DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS SECRETARIA			
	DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID VOCAL			
	DIP. Jael ARGÜELLES DÍAZ VOCAL			



"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

**LXVII LEGISLATURA
DCGPC/30/2024**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

	DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ VOCAL			
	DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS VOCAL			
	DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS VOCAL			

Esta hoja contiene las firmas de las personas que integran la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como el sentido de su voto respecto del dictamen que recae a las Iniciativas número 63 y 66, mediante las que se propuso que el Congreso del Estado cuente con intérpretes de Lengua de Señas Mexicana durante sus Sesiones.



"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

**LXVII LEGISLATURA
DCGPC/30/2024**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

ⁱ Anexo 1 del Dictamen que recae a las iniciativas 63 y 66

11-ag-22	Facebook	https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid024WrYtF5LvV5S4MkWDcsFms4n3yVRyr5hBMfPa7djS4TXfAUDeNFCmeBMMeTKGd5il&id=100064551408074&mibextid=qC1gEa
	Twitter	https://twitter.com/congresoedochih/status/1557834740794900481?s=46&t=u4AhHh5LtV6dunqciyvXa
	Twitter	https://twitter.com/congresoedochih/status/1559550781304578049?s=46&t=u4AhHh5LtV6dunqciyvXa
	Facebook	https://fb.watch/hz7Hf4ktjV/?mibextid=qC1gEa
	Twitter	https://twitter.com/congresoedochih/status/1559590326821654538?s=46&t=u4AhHh5LtV6dunqciyvXa
18-ag-22	Facebook	https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0HvDMA4BJVLB9gB3hQNG1cMnJpF46rbCC7293Agiu6JytPDpHrUjoivtxamn3bDn6l&id=100064551408074&mibextid=qC1gEa
	Twitter	https://twitter.com/congresoedochih/status/1560288003377041409?s=46&t=u4AhHh5LtV6dunqciyvXa
19-ag-22	Facebook	https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid033ewmUQGBE5dcovj4suJHbQ5nm2gmyg3XFfWTgdQQ2LywKjEEMzGSnTqVmSaWoYGPi&id=100064551408074&mibextid=qC1gEa
	Twitter	https://twitter.com/congresoedochih/status/1560688657350156289?s=46&t=u4AhHh5LtV6dunqciyvXa
20-ag-22	Facebook	https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02TqkUW8NXQWqKEZksMKEVJR9PiMAoUTMFLPXDSXLP2wJbEZddvL6aiLsz8kB7YPhKl&id=100064551408074&mibextid=qC1gEa
	Twitter	https://twitter.com/congresoedochih/status/1561116394875265025?s=46&t=u4AhHh5LtV6dunqciyvXa
22-ag-22	Facebook	https://fb.watch/hz7Q0i05Zv/?mibextid=qC1gEa
	Twitter	https://twitter.com/congresoedochih/status/1561734514304483328?s=46&t=u4AhHh5LtV6dunqciyvXa
	Facebook	https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0YEDAULAU6nuk327BZCmboZKQBYBXeVqVtT7nhJPbztUhoW7tjPon54sm7RUAdD6Vl&id=100064551408074&mibextid=qC1gEa



"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVII LEGISLATURA

DCGPC/30/2024

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

	Twitter	https://twitter.com/congresoedochih/status/1561922428938244096?s=46&t=u4AhHh5LV6dunqciyvmXA
23-ag-22	Facebook	https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02crDCQTPEtJ3gYWnf9482VyLT5RTXUDTCWhYt7YNvFpzZse95s9EhmaH8ZffXsQa6l&id=100064551408074&mibextid=qC1gEa
	Twitter	https://twitter.com/congresoedochih/status/1562102870106951680?s=46&t=u4AhHh5LV6dunqciyvmXA
	Facebook	https://fb.watch/hz7U-dpWdK/?mibextid=qC1gEa
	Twitter	https://twitter.com/congresoedochih/status/1562204817077850113?s=46&t=u4AhHh5LV6dunqciyvmXA
24-ag-22	Facebook	https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02b4a48897rzMpQdspNsLiFoVsVyd16zKWchdGxnWaLdddc3m6gknrmxzXuKHhidl&id=100064551408074&mibextid=qC1gEa
	Twitter	https://twitter.com/congresoedochih/status/1562440369588998145?s=46&t=u4AhHh5LV6dunqciyvmXA
25-ag-22	Facebook	https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02yfdxh9jWwSvShc65XNhgN6pyKo8v2oJbrp9QwKa792Pu2m1vwCBc2Koq1yqH8iRDl&id=100064551408074&mibextid=qC1gEa
	Twitter	https://twitter.com/congresoedochih/status/1562799148512219137?s=46&t=u4AhHh5LV6dunqciyvmXA
7-sep-22	Facebook	https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0Lz7jkCeAofWZr6sh79dVie3CVst2Ayp47njYHY61EfuALbSPiGNf2FCe9uHq1q5xl&id=100064551408074&mibextid=qC1gEa
		https://fb.watch/hz82qqj_bo/?mibextid=qC1gEa
14-sep-22	Facebook	https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0vyMoNMcBsprXaMqnLdX56Y5i4nehML8hfEKstScCdUP1iaS3ghiJSLvwAk7quUqul&id=100064551408074&mibextid=qC1gEa
	Twitter	https://twitter.com/congresoedochih/status/1570135288734953472?s=46&t=u4AhHh5LV6dunqciyvmXA
26-sep-22	Facebook	https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0De65RbRMEdJRkCckq7aZX7rTwPAThisdy5tQDu7UkwUpUHe9Gu7WXezcUgcLrq8ul&id=100064551408074&mibextid=qC1gEa
	Twitter	https://twitter.com/congresoedochih/status/1574521379545702402?s=46&t=u4AhHh5LV6dunqciyvmXA



"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVII LEGISLATURA

DCGPC/30/2024

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

15-oct-22	Facebook	https://fb.watch/hz8fGEHwL/?mibextid=qC1gEa
	Twitter	https://twitter.com/congresoedochih/status/1581331445905182720?s=46&t=u4AhHh5LtV6dunqciyvmXA
Instagram	IG Tv	https://www.instagram.com/tv/ChVCBZ-MVHv/?igshid=YWJhMjhhZTc=
	Reels	https://www.instagram.com/reel/ChkTgnNJng1/?igshid=YWJhMjhhZTc=
		https://www.instagram.com/reel/Ch3VpfADqIG/?igshid=YWJhMjhhZTc=

ii Anexo 2 del Dictamen que recae a las iniciativas 63 y 66 (Notas periodísticas sobre el proceso de participación y consulta a personas con discapacidad)

Fecha	Tipo	Título de la nota	Testigo
14 octubre	Digital	Concluye Congreso en Parral con Foros para el Proceso de Participación Activa de Personas con Discapacidad	https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/local/parral/concluye-congreso-en-parral-con-foros-para-el-proceso-de-participacion-activa-de-personas-con-discapacidad-9035443.html
14 de octubre	Digital	Concluye Congreso con Foros para el Proceso de Participación Activa de Personas con Discapacidad	https://www.omnia.com.mx/noticia/240543/concluye-congreso-con-foros-para-el-proceso-de-participacion-activa-de-personas-
14 de octubre	Digital	El sol de Parral	https://www.elsoldeparral.com.mx/local/parral/inicia-proceso-de-participacion-para-personas-con-discapacidad-9035496.html
16 de octubre	Digital	Concluye Congreso con Foros para el Proceso de participación Activa de Personas con Discapacidad	https://conexion649.com.mx/concluye-congreso-con-foros-para-el-proceso-de-participacion-activa-de-personas-con-discapacidad/
02 de diciembre	Digital	Revisan avances de cara a la Reforma Integral a la Constitución	https://diario.mx/estado/revisan-avances-de-cara-a-la-reforma-integral-a-la-constitucion-20221202-1999214.html
14 de octubre	Digital	Concluyen foros de Participación Activa de Personas con Discapacidad	https://netnoticias.mx/estatal/concluyen-foros-de-participacion-activa-de-personas-con-discapacidad/



"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

**LXVII LEGISLATURA
DCGPC/30/2024**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

26 de agosto	Digital	Analizan iniciativas para establecer leyes a favor de personas discapacitadas	https://diario.mx/juarez/analizan-iniciativas- para- establecer-leyes-a-favor-de-personas- discapacitadas-20220826-1965714.html
17 de octubre	Radio	Foros para el proceso de participación consulta estrecha y de colaboración activa de personas con discapacidad para la elaboración de la legislación	https://monitomx.s3.amazonaws.com/monitomx /2022/10/17/bmSkZJuZEukC9q8doYAwXpuS07wj SIZwPnrW8Sa3.mp3
14 de octubre	Digital	Concluye Congreso con Foros para el Proceso de Participación Activa de Personas con Discapacidad	http://www.elfronterizo.com.mx/noticia/240543/concluye- congreso-con-foros-para-el-proceso- de-participacion- activa-de-personas-
14 de octubre	Radio	Concluye Congreso con Foros para el Proceso de Participación Activa de Personas con Discapacidad	https://monitomx.s3.amazonaws.com/monitomx /2022/10/14/0R0s4MRfvULRjbuSfLxg2jH5NNcDC uP0g2kQkrye.mp3
14 de octubre	Digital	Concluye Congreso con Foros para el Proceso de Participación Activa de Personas con Discapacidad	https://elpuntero.com.mx/inicio/2022/10/14/concluye- congreso-con-foros-para-el-proceso-de-participacion- activa-de-personas-con- discapacidad/
14 de octubre	Digital	Concluye Congreso con Foros para el Proceso de Participación Activa de Personas con Discapacidad	https://pausa.mx/concluye-congreso-con-foros- para-el- proceso-de-participacion-activa-de- personas-con- discapacidad/
14 de octubre	Radio	Acude congreso a parral para proceso de consulta a gente con discapacidades	https://monitomx.s3.amazonaws.com/monitomx/2022/10/ 14/uPtqKtfmVfxwPSEjBZ0tRgTstimExf9uHQvo5qOg.m p3
29 de sept.	TV	Realiza Congreso consulta estrecha con personas con discapacidad	https://monitomx.s3.amazonaws.com/monitomx/2022/09/ 29/97wrDI3CbfXH5EE0esVUzLpeJaVDYfj0axMFGcix. mp4
28 de sept.	Digital	Con gran interés se realizó el 5o Foro de Consulta de Personas con Discapacidad	http://lagaceta.com.mx/2020/2022/09/28/con-gran-interes- se-realizo-el-5o-foro-de-consulta-de-personas-con- discapacidad/



“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVII LEGISLATURA

DCGPC/30/2024

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

27 de sept.	Digital	Escuchan propuestas para legislar en pro de personas con discapacidad	https://laopcion.com.mx/local/escuchan-propuestas-para-legislar-en-pro-de-personas-con-discapacidad-20220927-402481.html
27 de Sept.	Digital	Realiza Congreso consulta estrecha con personas con discapacidad	https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/local/chihuahua/realiza-congreso-consulta-estrecha-con-personas-con-discapacidad-8953501.html
27 de sept.	Radio	Lleva Congreso foro para personas con discapacidad a Cuauhtémoc	https://monitomx.s3.amazonaws.com/monitomx/2022/09/27/pduTSAmmfFGdKTpfWoztBcb9dHedoR177T83Vrrg.mp3
27 de sept.	Impreso	Realizan Foro a favor de los discapacitados	Impreso
26 de sept.	Digital	Lleva Congreso foro para personas con discapacidad a Cuauhtémoc	https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/local/cuauhtemoc/lleva-congreso-foro-para-personas-con-discapacidad-a-cuauhtemoc-8945762.html
26 de sept.	Digital	Realiza Congreso, cuarto Foro de Participación, Consulta Estrecha y de Colaboración Activa de Personas con Discapacidad	https://cuauhtemocdigital.com/notas/4655/realiza-congreso-cuarto-foro-de-participacion-consulta-estrecha-y-de-colaboracion-activa-de-personas-con-discapacidad
26 de sept.	Digital	Realiza Congreso, cuarto Foro de Participación, Consulta Estrecha y de Colaboración Activa de Personas con Discapacidad	https://corredorcomercial.tv/realiza-congreso-cuarto-foro-de-participacion-consulta-estrecha-y-de-colaboracion-activa-de-personas-con-discapacidad/
26 de sept.	Digital	REALIZA CONGRESO, CUARTO FORO DE PARTICIPACIÓN, CONSULTA ESTRECHA Y DE COLABORACIÓN ACTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	https://gbmradio.com/noticia/123860
26 de sept.	Digital	Realiza Congreso, cuarto Foro de Participación, Consulta Estrecha y de Colaboración Activa de Personas con Discapacidad	<u>Realiza Congreso, cuarto Foro de Participación, Consulta Estrecha y de Colaboración Activa de Personas con Discapacidad – El Resbaladero</u>



“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

**LXVII LEGISLATURA
DCGPC/30/2024**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

26 de sept.	Digital	Realiza Congreso, cuarto Foro de Participación, Consulta Estrecha y de Colaboración Activa de Personas con Discapacidad	<u>Realiza Congreso, cuarto Foro de Participación, Consulta Estrecha y de Colaboración Activa de Personas con Discapacidad (elpuntero.com.mx)</u>
18 de Sept.	Digital	Ciudad Delicias sede del Tercer Foro para el Proceso de Participación y Consulta en materia de Discapacidad	https://elpuntero.com.mx/inicio/2022/09/18/ciudad-delicias-sede-del-tercer-foro-para-el-proceso-de-participacion-y-consulta-en-materia-de-discapacidad/
15 de Sept.	Impreso	HILO DIARIO: • Pues quiere el PRI volver por sus fueros • La intifada que trae Badía • Mesa de consulta sin convocatoria (Pág. 2)	
29 de agosto	Televisión	Foro de participación de personas con discapacidad	https://monitomx.s3.amazonaws.com/monitomx/2022/08/29/mcWdtOT3SLwCg4qtvYbYvF3t4b9mnYQa0MpDOma0.mp4
27 de agosto	Digital	Avanzan en regulación de derechos para la inclusión	https://www.eldiariodechihuahua.mx/estado/avanzan-en-regulacion-de-derechos-para-la-inclusion-20220827-1965910.html
26 de agosto	Digital	Analizan iniciativas para establecer leyes a favor de personas discapacitadas	https://diario.mx/juarez/analizan-iniciativas-para-establecer-leyes-a-favor-de-personas-discapacitadas-20220826-1965714.html
26 de agosto	Digital	Atiende diputada Ozaeta a personas con discapacidad	https://netnoticias.mx/juarez/atiende-diputada-ozaeta-a-personas-con-discapacidad/
26 de agosto	Digital	Realizan en Juárez segundo foro de consulta a personas con discapacidad	https://netnoticias.mx/juarez/realizan-en-juarez-segundo-foro-de-consulta-a-personas-con-discapacidad/
23 de agosto	Radio	Inician Foros para el Proceso de Participación, Consulta Estrecha y de Colaboración Activa de Personas con Discapacidad para la elaboración de la Legislación 2022	https://monitomx.s3.amazonaws.com/monitomx/2022/08/23/ow52NAYGTfAcSjpSHnm0I6URIKT20m7ptXH23YP.mp3
23 de agosto	Digital	Aplau de Cuauhtémoc Estrada trabajo del Congreso del Estado para impulsar políticas públicas a favor de las personas con discapacidad	https://elpuntero.com.mx/inicio/2022/08/23/aplaude-cuauhtemoc-estrada-trabajo-del-congreso-del-estado-para-impulsar-politicas-publicas-a-favor-de-las-personas-con-discapacidad/



"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVII LEGISLATURA

DCGPC/30/2024

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

23 de agosto	Digital	Inician Foros para el Proceso de Participación	https://www.vozenred.com/2015/notas.php?i=313427
23 de agosto	Digital	Inician foros para Proceso de Participación, Consulta Estrecha y Colaboración Activa de Personas con Discapacidad	https://www.omnia.com.mx/noticia/233608/inician-foros-para-proceso-de-participacion-consulta-estrecha-y-colaboracion-act
23 de agosto	Digital	Inician Foros de escucha a personas con discapacidad para la elaboración de la Legislación 2022	https://www.adiario.mx/estado/inician-foros-de-escucha-a-personas-con-discapacidad-para-la-elaboracion-de-la-legislacion-2022/
23 de agosto	Digital	Inician foros de consulta para la legislación 2022 en favor de personas con discapacidad	https://entrelneas.com.mx/local/inician-foros-de-consulta-para-la-legislacion-2022-en-favor-de-personas-con-discapacidad/
23 de agosto	Digital	Analizan en foros la inclusión en Chihuahua	https://netnoticias.mx/estatal/analizan-en-foros-la-inclusion-en-chihuahua/
23 de agosto	Digital	Realiza Congreso Foro de consulta para conformar legislación en materia de discapacidad	https://elpuntero.com.mx/inicio/2022/08/23/realiza-congreso-foro-de-consulta-para-conformar-legislacion-en-materia-de-discapacidad/
23 de agosto	Digital	Realizaron el Foro de consulta activa de personas de discapacidad	http://tiempo.com.mx/noticia/realizaron_el_foro_de_consulta_activa_de_personas_de_discapacidad/
19 de agosto	Digital	Definirá Congreso políticas públicas de inclusión	https://www.eldiariodechihuahua.mx/local/definira-congreso-politicas-publicas-de-inclusion-20220819-1963217.html
19 de agosto	Digital	Congreso realizará consulta pública a personas con discapacidad	https://diario.mx/estado/congreso-realizara-consulta-publica-a-personas-con-discapacidad-20220819-1963219.html
16 de agosto	Radio	Se prepara personal de Congreso para proceso de consulta pública a personas con discapacidad	https://monitomx.s3.amazonaws.com/monitomx/2022/08/16/ntyZ03aTDmbTApgheh2AA7FhBn00g9rmCgpB9Lyj.mp3
16 de agosto	Digital	Se prepara personal de Congreso para proceso de consulta pública a personas con discapacidad	http://www.rednoroeste.com.mx/estatal/se-prepara-personal-de-congreso-para-proceso-de-consulta-publica-a-personas-con-discapacidad/



"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVII LEGISLATURA

DCGPC/30/2024

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

16 de agosto	Digital	Se prepara personal Congreso para el proceso de consulta pública	https://www.vozenred.com/2015/notas.php?i=312848
16 de agosto	Digital	Se prepara personal de Congreso para el proceso de consulta pública a personas con discapacidad	https://www.adiario.mx/estado/se-prepara-personal-de-congreso-para-el-proceso-de-consulta-publica-a-personas-con-discapacidad/
16 de agosto	Digital	Se prepara Congreso para consulta a personas con discapacidad	<u>Se prepara Congreso para consulta a personas con discapacidad (netnoticias.mx)</u>
16 de agosto	Digital	Capacitan a Congreso para consulta a personas con discapacidad	<u>Capacitan a Congreso para consulta a personas con discapacidad Tiempo</u>